



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el Acuerdo de Intenciones "Colaboración en el ámbito de la formación profesional" a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades, si bien antes de su firma habrá de emitirse el informe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diez de febrero de dos mil dieciséis.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar el Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional” a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España) a través de la Consejería de Educación y Universidades

(VARI/79//2015)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Acuerdo de referencia.
- 3.- Texto del Acuerdo de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.-Conformidad al texto del Acuerdo prestada por el consejero en el ámbito del Ministerio de Educación de Baden-Württemberg.
- 7.-Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 8.-Solicitud de Informe a la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- 9.-Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, está interesada en la suscripción de un Acuerdo de Intenciones "Colaboración en el ámbito de la formación profesional" a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Acuerdo de Intenciones "Colaboración en el ámbito de la formación profesional" a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades, si bien antes de su firma habrá de emitirse el informe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Murcia, a 8 de febrero de 2016

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



ORDEN

Visto el Acuerdo de Intenciones "Colaboración en el ámbito de la formación profesional" a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Acuerdo de Intenciones "Colaboración en el ámbito de la formación profesional" a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a 8 FEB 2016

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



Acuerdo de Intenciones

**Colaboración en el
ámbito de la formación
profesional**

entre el

**Ministerio de Educación, Juventud y Deporte
de Baden-Wurtemberg
República Federal de Alemania**

y la

**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la
Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
Reino de España**



Baden-Württemberg
MINISTERIUM FÜR KULTUS, JUGEND UND SPORT

Absichtserklärung

**Zusammenarbeit im
Bereich der beruflichen
Bildung**

zwischen dem

**Ministerium für Kultus, Jugend und Sport
Baden-Württemberg
Bundesrepublik Deutschland**

und der

**Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
Königreich Spanien**

Introducción

La Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia (Reino de España) prevé reformar la formación profesional en su comunidad autónoma. Está previsto estudiar las estructuras del sistema dual del modelo de Baden-Württemberg para aprovechar los conocimientos para la reforma de la formación profesional en Murcia. La Consejería de Educación de Murcia y el Departamento de Educación de Baden-Württemberg declaran su intención conjunta de cooperar estrechamente en este proceso. Con esta finalidad, los departamentos de educación de Baden-Württemberg y Murcia firman una "carta de intención".

Prioridades de la colaboración

1. Está previsto fomentar el intercambio de información, conocimientos y ejemplos de buenas prácticas, así como la colaboración en ámbitos de intereses comunes.
2. Para ello, debe concederse una mayor importancia al aprendizaje de la lengua alemana en la Región de Murcia (España), que permita a los estudiantes, entre otras cosas, fomentar un intercambio a largo plazo en proyectos comunes entre centros educativos hermanados de ambas regiones / estados.
3. Cada una de las medidas comunes se pondrá en práctica a nivel operativo en el marco del hermanamiento de centros educativos o en colaboración con la Academia Regional de

Einleitung

Das Bildungsministerium der Region Murcia / Königreich Spanien (Consejería de Educación y Universidades) beabsichtigt die berufliche Bildung in ihrem Land zu reformieren. Es ist dabei vorgesehen, die Strukturen des dualen Systems am Beispiel Baden-Württemberg kennen zu lernen, um diese Erkenntnisse für die Reform der beruflichen Bildung in Murcia einzusetzen. Das Bildungsministerium Murcia und das Kultusministerium Baden-Württemberg erklären ihre gemeinsame Absicht, in diesem Prozess eng zusammenzuarbeiten. Zu diesem Zweck wird von den Bildungsministerien von Murcia und Baden-Württemberg ein "Letter of Intent" unterzeichnet.

Schwerpunkte der Zusammenarbeit

1. Es ist beabsichtigt, den Austausch von Informationen, Expertise und "Best Practice"-Beispielen sowie die Zusammenarbeit in Bereichen von gemeinsamen Interessen zu fördern.
2. Dabei soll insbesondere der Vermittlung der deutschen Sprache in der Región de Murcia, Spanien ein hoher Stellenwert eingeräumt werden, der es den Schülerinnen und Schülern u. a. ermöglicht, langfristig in gemeinsamen Projekten zwischen Partnerschulen in beiden Regionen / Ländern einen Austausch zu fördern.
3. Die Umsetzung einzelner gemeinsamer Maßnahmen erfolgt auf Arbeitsebene im Rahmen von Schulpartnerschaften bzw. in Zusammenarbeit mit der Landesakademie für Lehrerfort-

Formación del Profesorado y Desarrollo Personal de Esslingen.

4. Este "acuerdo de intenciones" expresa la disposición a colaborar en el ámbito profesional. No supone ninguna vinculación legal. Cada una de las medidas puede pactarse según sea preciso mediante acuerdos concretos entre los socios en relación con la puesta en práctica.

Duración de la colaboración

5. Este "acuerdo de intenciones" se acuerda en primer lugar por una duración de cinco años como base para la colaboración en el ámbito profesional. Entrará en vigor en la fecha de la firma.
6. En caso de que una de las partes quiera dar por concluida la colaboración antes del tiempo convenido, podrá hacerlo por escrito con un plazo de seis meses.

Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia
España

María Isabel Sánchez-Mora Molina
Consejera de Educación y Universidades
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
(Reino de España)

atestiguado por:

N.N.
Murcia, a 16 de febrero de 2016.

bildung und Personalentwicklung
Esslingen.

4. Dieser "Letter of Intent" drückt die Absicht zur Zusammenarbeit im beruflichen Bereich aus. Er beinhaltet keine rechtliche Verbindlichkeit. Einzelne Maßnahmen können je nach Bedarf durch konkrete Vereinbarungen zwischen den Partnern auf der Ebene der Umsetzung geregelt werden.

Dauer der Zusammenarbeit

5. Dieser "Letter of Intent" wird zunächst für die Dauer von fünf Jahren als Grundlage für die Zusammenarbeit im beruflichen Bereich vereinbart. Er tritt mit dem Datum der Unterzeichnung in Kraft.
6. Im Fall, dass eine Seite die Zusammenarbeit vorzeitig beenden möchte, kann dies schriftlich mit einer Frist von sechs Monaten geschehen.

Ministerium für Kultus, Jugend und Sport, Baden-Württemberg
Bundesrepublik Deutschland

Hartmut Mattes
Ministerialrat
Internationale Beziehungen
Berufsschulen und Fachschulen

bezeugt von:

N.N.
Murcia, den 16. Februar 2016



PROPUESTA

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional relaciona, en su artículo 3, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de “promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional”, así como “favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional”.

Dispone asimismo, en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional oportuna la celebración de este Acuerdo de intenciones, con el fin de contribuir al impulso de la Formación Profesional Dual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano “Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.”

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional” a celebrar entre el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg (República Federal de Alemania) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto anterior, a suscribir



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

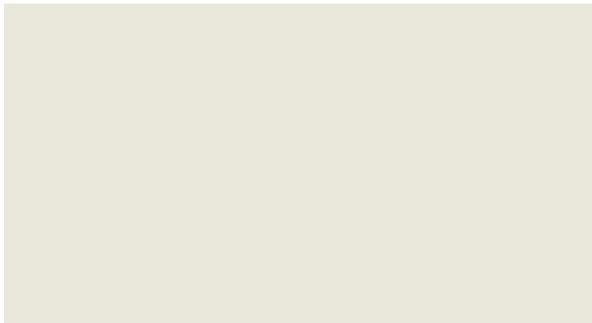
con el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg
(República Federal de Alemania).

Murcia, a 28 de enero de 2016.

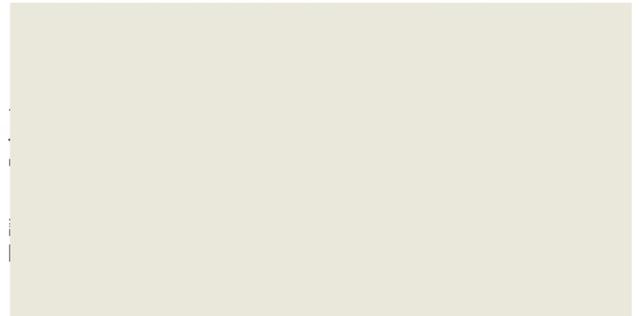
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Fernando Mateo Asensio



Firmado digitalmente por FERNANDO MATEO ASENSIO -



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

5

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL ACUERDO DE INTENCIONES "COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL"

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional, así como favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la Formación Profesional.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la Formación Profesional Dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro educativo.

El Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Württemberg, de la República Federal de Alemania ha mostrado su disposición a colaborar en el ámbito de la Formación Profesional Dual, junto con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para favorecer el futuro establecimiento de convenios de colaboración que posibiliten que los alumnos formados en los centros de la Región de Murcia puedan continuar su Formación Profesional, en modalidad Dual en empresas radicadas en Baden-Württemberg, con el reconocimiento de la cualificación obtenida en la Región de Murcia y el apoyo de la Academia Regional de Formación del Profesorado y Desarrollo Personal de Esslingen.

El Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo de intenciones, con el fin de contribuir al impulso de la Formación Profesional Dual.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece: en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles."

OBJETO DEL ACUERDO DE INTENCIONES

El objeto del acuerdo de intenciones, que tal y como se establece en su apartado 4 "*No supone ninguna vinculación legal. Cada una de las medidas puede pactarse según sea preciso mediante acuerdos concretos entre los socios en relación con la puesta en práctica*", es iniciar un contacto futuro, que se irá instrumentando a través de convenios concretos para cada asunto, para el fomento de:

- El intercambio de información, conocimientos y ejemplos de buenas prácticas, así como la colaboración en ámbitos de intereses comunes.
- Fomentar un intercambio a largo plazo en proyectos comunes entre centros educativos hermanados de ambas regiones / estados. La idea es, partiendo de futuros estudios comparativos de los currículos que se imparten en los centros de formación profesional de la Región de Murcia y los de Baden-Württemberg, estudiar la posibilidad de que los alumnos de la Región puedan completar, si lo desean su formación en centros colaboradores del Estado de Baden-Württemberg, obteniendo así una doble titulación.

FINANCIACIÓN

La ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, al no establecerse vinculación legal ni obligación concreta alguna.

VIGENCIA

El acuerdo se establece por una duración de cinco años como base para la colaboración en el ámbito profesional. En caso de que una de las partes quiera dar por concluida la colaboración antes del tiempo convenido, podrá hacerlo por escrito con un plazo de seis meses.

TRAMITACIÓN

Dada la urgencia en la tramitación, derivada de la intención de realizar la firma del acuerdo el próximo 16 de febrero de 2016, fecha acordada entre las dos instituciones, y la dificultad de encontrar una nueva fecha, se inicia la tramitación sin



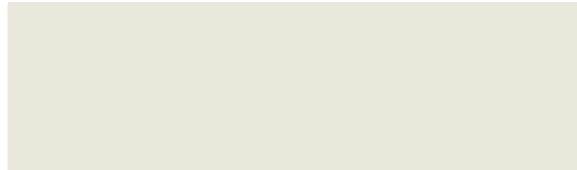
Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

contar con la totalidad de la documentación exigida para la firma. Dicha documentación se incorporará al expediente antes del acto de firma.

Murcia, a 28 de enero de 2016.

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**



Fdo.: Mónica Escudero Pastor

Carta de Intención Región de Murcia / Baden-Württemberg

Servicio Jurídico
5-2-16 (6)

Estimada Consejera Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina

Don Hartmut Mattes, consejero ministerial en calidad de la competencia de las relaciones internacionales en el campo de formación profesional en el ámbito del Ministerio de Educación de Baden-Württemberg, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la Región de Baden-Württemberg de la República Federal Alemana

Expresa su conformidad al borrador de:

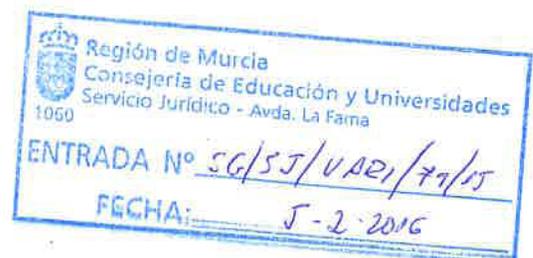
CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA REGIÓN DE BADEN-WÜRTEMBERG DE LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, PARA LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

En Stuttgart a 14.01.2016



Fdo. Hartmut Mattes

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NII:
201600023543 19/01/16 10:24:13





Baden-Württemberg

MINISTERIUM FÜR KULTUS, JUGEND UND SPORT

Ministerium für Kultus, Jugend und Sport Baden-Württemberg
Postfach 10 34 42 • 70029 Stuttgart

Excm. Sra. Dna.
Maria Isabel Sánchez-Mora Molina
Consejera
Consejería de Educación y Universidades
Avda. De la Fama, 15
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia
España

Stuttgart 14.01.2016
Durchwahl 0711 279-2742
Telefax 0711 279-2942
Name Hartmut Mattes
Gebäude Thouretstr. 6 (Postquartier)
Aktenzeichen 43-6221-ESP/45
(Bitte bei Antwort angeben)

Signing Letter of Intent between Ministry of Education in Murcia/Spain and Ministry of Education, Youth and Sports Baden-Wuerttemberg/Germany

Anlagen

Letter of Intent

Your Excellency,
Dear Consejera,

The Ministry of Education of Murcia and the Ministry of Education, Youth and Sports Baden-Wuerttemberg have agreed to cooperate in the field of vocational education. During the visit of your Director General Buendia Gomez in November 2014 both sides have agreed to sign an official document to express our wish of cooperation. As we are approaching the state elections in March 2016 our Minister Andreas Stoch will not be able to travel abroad in this pre-election phase. He has therefore asked me to sign the document together with you in Murcia. It is a great honor for me and I am looking forward to my visit to Murcia in the near future.

Let me quickly introduce myself with a few words. I have been working for the Ministry of Education, Youth and Sports since 1998 in various positions. In my present position I am Deputy Head and responsible for Vocational Schools and Further Education.

In addition I am in charge of the international relations in vocational education. We presently cooperate with about 15 countries worldwide.

So far we have had only contact to Catalonia in Spain. I am looking forward to our new partner in Murcia. Please see my note below.

Best regards



Hartmut Mattes

Ministerialrat



Carta de intención

Absichtserklärung

**Colaboración en el ámbito de la
formación profesional**

**Zusammenarbeit im Bereich
der beruflichen Bildung**

entre el

zwischen dem

**Ministerio de Educación, Juventud y
Deporte
de Baden-Wurtemberg
República Federal de Alemania**

**Ministerium für Kultus, Jugend und
Sport
Baden-Württemberg
Bundesrepublik Deutschland**

y la

und der

**Consejería de Educación y
Universidades
Región de Murcia
España**

**Consejería de Educación y
Universidades
Región de Murcia
Spanien**

Introducción

La Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia (España) prevé reformar la formación profesional en su comunidad autónoma. Está previsto estudiar las estructuras del sistema dual del modelo de Baden-Württemberg para aprovechar los conocimientos para la reforma de la formación profesional en Murcia. La Consejería de Educación de Murcia y el Departamento de Educación de Baden-Württemberg declaran su intención conjunta de cooperar estrechamente en este proceso. Con esta finalidad, los departamentos de educación de Baden-Württemberg y Murcia firman una "carta de intención".

Prioridades de la colaboración

1. Está previsto fomentar el intercambio de información, conocimientos y ejemplos de buenas prácticas, así como la colaboración en ámbitos de intereses comunes.
2. Para ello, debe concederse una mayor importancia al aprendizaje de la lengua alemana en la Región de Murcia (España), que permita a los estudiantes, entre otras cosas, fomentar un intercambio a largo plazo en proyectos comunes entre centros educativos hermanados de ambas regiones / estados.
3. Cada una de las medidas comunes se pondrá en práctica a nivel operativo en el marco del hermanamiento de centros educativos o en colaboración con la Academia Regional de Formación del Profesorado y Desarrollo Personal de Esslingen.

Einleitung

Das Bildungsministerium der Region Murcia / Spanien (Consejería de Educación y Universidades) beabsichtigt die berufliche Bildung zu reformieren. Es ist dabei vorgesehen, die Strukturen des dualen Systems am Beispiel Baden-Württemberg kennenzulernen, um diese Erkenntnisse für die Reform der beruflichen Bildung in Murcia einzusetzen. Das Bildungsministerium Murcia und das Kultusministerium Baden-Württemberg erklären ihre gemeinsame Absicht, in diesem Prozess eng zusammenzuarbeiten. Zu diesem Zweck wird von den Bildungsministerien von Murcia und Baden-Württemberg ein "Letter of Intent" unterzeichnet.

Schwerpunkte der Zusammenarbeit

1. Es ist beabsichtigt, den Austausch von Informationen, Expertise und "Best Practice" Beispielen sowie die Zusammenarbeit in Bereichen von gemeinsamen Interessen zu fördern.
2. Dabei soll insbesondere der Vermittlung der deutschen Sprache in der Region Murcia, Spanien ein hoher Stellenwert eingeräumt werden, der es den Schülerinnen und Schülern unter anderem ermöglicht, langfristig in gemeinsamen Projekten zwischen Partnerschulen in beiden Regionen / Ländern einen Austausch zu fördern.
3. Die Umsetzung einzelner gemeinsamer Maßnahmen erfolgt auf Arbeitsebene im Rahmen von Schulpartnerschaften bzw. in Zusammenarbeit mit der Landesakademie für Lehrerfortbildung und Personalentwicklung Esslingen.

4. Esta "carta de intención" expresa la disposición a colaborar en el ámbito profesional. No supone ninguna vinculación legal. Cada una de las medidas puede pactarse según sea preciso mediante acuerdos concretos entre los socios en relación con la puesta en práctica.

4. Dieser "Letter of Intent" drückt die Absicht zur Zusammenarbeit im beruflichen Bereich aus. Er beinhaltet keine rechtliche Verbindlichkeit. Einzelne Maßnahmen können je nach Bedarf durch konkrete Vereinbarungen zwischen den Partnern auf der Ebene der Umsetzung geregelt werden.

Duración de la colaboración

5. Esta "carta de intención" se acuerda en primer lugar por una duración de cinco años como base para la colaboración en el ámbito profesional. Entrará en vigor en la fecha de la firma.

Dauer der Zusammenarbeit

5. Dieser "Letter of Intent" wird zunächst für die Dauer von fünf Jahren als Grundlage für die Zusammenarbeit im beruflichen Bereich vereinbart. Er tritt mit dem Datum der Unterzeichnung in Kraft.

6. En caso de que una de las partes quiera dar por concluida la colaboración antes del tiempo convenido, podrá hacerlo por escrito de común acuerdo con un plazo de seis meses.

6. Im Fall, dass eine Seite die Zusammenarbeit vorzeitig beenden möchte, kann dies schriftlich mit einer Frist von sechs Monaten im beiderseitigen Einvernehmen geschehen.

Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia
España

Ministerium für Kultus, Jugend und Sport, Baden-Württemberg
Bundesrepublik Deutschland

María Isabel Sánchez-Mora Molina
Consejera
Consejería de Educación y Universidades
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hartmut Mattes
Ministerialrat
Internationale Beziehungen
Berufsschulen und Fachschulen

atestiguado por:

bezeugt von:

N.N.
Murcia, a 16.02.2016

N.N.
Murcia, den 16.02.2016



SG/SJ/VARI/79/15

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg, de la República Federal Alemana.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 28 de enero de 2016, tiene entrada en el Servicio Jurídico, remitido por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, el expediente relativo al Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg, de la República Federal Alemana. Se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”.
- Informe-memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Propuesta de la Dirección General para la aprobación del acuerdo y para elevar la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno para la autorización de la firma del acuerdo.
- Borrador de la Orden de aprobación del acuerdo.

El borrador del Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, presenta su clausulado en dos idiomas, español y alemán, si bien no consta que la traducción tenga carácter oficial.



En la comunicación interior por la que se remite el expediente se indica que la conformidad de la otra parte firmante será incorporada al expediente con posterioridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto y contenido del Acuerdo de Intenciones.

Según la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Formación Profesional, de fecha 28 de enero de 2016, el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de Baden-Würtemberg, de la República Federal de Alemania, ha mostrado su disposición a colaborar en el ámbito de la Formación Profesional Dual junto con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para favorecer el futuro establecimiento de convenios de colaboración que posibiliten que los alumnos formados en los centros de la Región de Murcia puedan continuar su Formación Profesional, en modalidad Dual, en empresas radicadas en Baden-Würtemberg, con el reconocimiento de la cualificación obtenida en la Región de Murcia y el apoyo de la Academia Regional de Formación del Profesorado y Desarrollo Personal de Esslingen, obteniendo así una doble titulación.

El objeto del acuerdo de intenciones, tal y como se establece en su apartado 4, no supone ninguna vinculación legal. Cada una de las medidas que puedan pactarse en el futuro requerirán acuerdos concretos entre los socios en relación con la puesta en práctica del Acuerdo.

En cuanto a su contenido, el texto alude de forma expresa a los siguientes puntos de colaboración entre las partes:

- a) El intercambio de información, conocimientos y ejemplos de buenas prácticas, así como la colaboración en ámbitos de intereses comunes.
- b) Fomentar un intercambio a largo plazo en proyectos comunes entre centros educativos hermanados de ambas regiones/ estados.

SEGUNDA.- Naturaleza del Acuerdo de Intenciones.

El diseño territorial del Estado realizado tras la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, ha significado el reconocimiento a las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos Estatutos de Autonomía, de relevantes competencias en materia de acción exterior. Ahora bien, como consecuencia de lo previsto en el apartado tercero del artículo 149.1 de la Constitución Española, el Estado posee una competencia de carácter exclusivo en materia de relaciones internacionales que, con base en una asentada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, incluye en su núcleo duro



precisamente la capacidad de celebrar tratados internacionales, el llamado *ius ad tractatum*.

No obstante, como decimos, las Comunidades Autónomas tienen competencia para desplegar ciertas actividades de acción exterior. Así, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán celebrar acuerdos internacionales en el marco de las competencias que les otorgan los tratados internacionales, la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el título V de esa Ley.

Uno de los tipos de acuerdos internacionales que pueden celebrar las Comunidades Autónomas son los denominados *acuerdos internacionales no normativos*. Este carácter es, precisamente, el que cabe atribuir al Acuerdo de Intenciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Württemberg, de la República Federal Alemana, que se pretende suscribir, atendiendo al contenido ya visto.

En efecto, los acuerdos internacionales no normativos se definen en la Ley 25/2014 de esta forma: *«acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo que se celebra por el Estado, el Gobierno, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, que contiene declaraciones de intenciones o establece compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional»* (artículo 2 c).

En este sentido, el “Acuerdo de Intenciones” propuesto tiene carácter internacional al haberse previsto su celebración con un organismo de un país comunitario como es la República Federal Alemana, es decir, un sujeto de Derecho Internacional distinto y no perteneciente a España; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en la materia objeto del acuerdo, la Formación Profesional; contiene declaración de intenciones, pues *«las partes declaran su intención conjunta de cooperar»* y se expresa *«la disposición a colaborar en el ámbito profesional»*; por último, no constituye fuente de obligaciones internacionales, ya que *«no supone ninguna vinculación legal»*.

La diferencia entre los acuerdos internacionales no normativos y los tratados internacionales —también definidos en la Ley 25/2014, artículo 2 a)—, radica en que los primeros no constituyen “fuentes de obligaciones internacionales” ni se rigen por “el derecho internacional”. Ello no excluye que



tengan efectos *jurídicos* internos en tanto que puedan establecer “compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico” (artículo 2 c).

Entendemos que tampoco sería acertado que el acuerdo se formalizara como un acuerdo internacional administrativo —previsto igualmente en el artículo 2 b) de la misma Ley 25/2014—, ya que con él no se está ejecutando o concretando ningún tratado internacional y, como se ha dicho, no se rige por el Derecho Internacional.

TERCERA.- Adecuación al orden constitucional de distribución de competencias y facultad de la Consejería de Educación y Universidades para la firma del Acuerdo.

El artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Este artículo 27 recoge el derecho a la educación para todos los ciudadanos y reconoce la libertad de enseñanza.

Sin perjuicio de esta competencia del Estado, las Comunidades Autónomas han asumido determinadas competencias en materia educativa, en el marco de la legislación básica estatal. Así se inserta la competencia autonómica en materia de enseñanza, cuyo sustento estatutario se encuentra en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, la competencia referida se desprende a su vez del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Una de las enseñanzas ofrecidas por el sistema educativo, conforme el artículo 3.2 e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), es la formación profesional, a la que le dedica el Capítulo V del Título I. El artículo 39 LOE, tras reproducir el artículo 9 Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala que la regulación contenida en la LOE se limita a la *Formación Profesional inicial integrada en el sistema educativo*, que comprende los ciclos de:

- a) Formación Profesional Básica.
- b) Formación Profesional de Grado Medio.



c) Formación Profesional de Grado Superior.

La regulación reglamentaria se encuentra en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. En concreto, a la formación profesional dual se refiere el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

A la vista del contenido del Acuerdo de Intenciones —en donde solo se prevé la voluntad de las partes de colaborar en el futuro en el ámbito de la formación profesional, pero sin fijar obligaciones jurídicas concretas ni medidas de alcance normativo—, se aprecia que se respeta el marco jurídico descrito, constituido por la competencia del Estado para establecer la legislación básica en materia de educación, y por las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la formación profesional del sistema educativo.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente en materia de educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, de lo cual se desprende su competencia por razón de la materia para suscribir el Acuerdo.

CUARTA.- Procedimiento.

I.- Para la celebración de acuerdos internacionales no normativos, la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, prevé una serie de trámites procedimentales. En particular, el artículo 53.2 dispone que los celebrados por las Comunidades Autónomas se registrarán en su tramitación interna por el título IV de la Ley, que reconoce autonomía a los signatarios para decidir el procedimiento a seguir (artículo 46.1).

En cualquier caso, ese mismo título IV contempla la necesidad de un informe del Servicio Jurídico del órgano que lo celebre, en nuestro caso de la Consejería de Educación y Universidades. Este informe debe pronunciarse, según el artículo 45, sobre la naturaleza del acuerdo, el procedimiento y la más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional, en particular, sobre si dicho proyecto debería formalizarse como tratado internacional o como acuerdo internacional administrativo; también sobre la competencia para celebrarlo y sobre su adecuación al orden constitucional de distribución de competencias.

La Ley 25/2014 establece igualmente que antes de su firma serán remitidos al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para informe por la Asesoría Jurídica Internacional acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional (artículo 53.3).



En particular, dictaminará sobre si dicho proyecto debería formalizarse como tratado internacional o como acuerdo internacional administrativo.

Cuando se trate de acuerdos no normativos que impliquen obligaciones financieras, se acreditará la existencia de financiación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos que se derivan de los mismos mediante informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En este caso no se estima necesario dicho informe, dado que, tal y como señala la memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional, la ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración regional gasto alguno.

De esta manera, los trámites que se han descrito y que exige la Ley 25/2014 —informe del Servicio Jurídico de la Consejería y de la Asesoría Jurídica Internacional— se entienden cumplidos, el primero, con el presente informe, y el segundo mediante la solicitud pertinente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la posterior emisión de su informe.

Una vez que se firme el acuerdo internacional no normativo, se remitirá una copia al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su inscripción en el registro administrativo de dichos acuerdos (artículo 48 de la Ley 25/2014).

II.- A nivel autonómico no existe normativa que regule el procedimiento interno a seguir cuando se pretenda suscribir un acuerdo de esta naturaleza. En efecto, los convenios de colaboración —figura a la que podríamos equipararlos dado que contienen un sustrato similar, el de ser acuerdos de voluntades que manifiestan la intención de las partes de colaborar en una determinada materia en aras de un interés común— se regulan en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo Capítulo II del Título I, se refiere a *“las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”*.

La expresión *“otras Administraciones Públicas”* ha de entenderse referida a las diferentes instancias infraestatales que configuran la organización administrativa española, tal y como pone de manifiesto el artículo 6 de la propia Ley 7/2004 cuando alude al Estado, las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas.

En términos similares se expresa el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que en su artículo 4 afirma que los convenios y acuerdos a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos podrán regular todo tipo de materias en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los límites fijados por el



ordenamiento jurídico. La genérica mención a “otras entidades públicas” no parece que pueda abarcar a entes públicos extranjeros.

El hecho, sin embargo, de que tanto la Ley 7/2004 como el Decreto n.º 56/1996, no sean aquí de aplicación directa por carecer de una regulación expresa de los acuerdos internacionales que al amparo de la Ley 25/2014 pueda firmar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no impide que, precisamente ante esa laguna, podamos acudir a determinados trámites establecidos en la citada normativa, con el fin de dotar de seguridad y mayores garantías procedimentales a lo finalmente acordado por las partes.

Entre esos trámites estimamos necesarios, en el presente caso, los relativos a la aprobación de la Consejera de Educación y Universidades del texto del Acuerdo de Intenciones (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996), así como la autorización del Consejo de Gobierno para la celebración del acuerdo y designación de quien deba suscribirlo en representación de la Comunidad Autónoma, previa propuesta formulada por la Consejera (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

En definitiva, consideramos que tras la emisión de este informe jurídico habría que recabar el de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para, si es favorable, proceder a la aprobación del texto por la Consejera de Educación y Universidades, quien debería a continuación solicitar al Consejo de Gobierno la pertinente autorización para su firma.

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente el Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Württemberg, de la República Federal Alemana.

Murcia, a 1 de febrero de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Conchita Fernández González

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejera

Unidad: SECRETARIA GENERAL -Servicio Jurídico
Nº de expediente: SG/SJ/VARI/79/2015 N/Rfº. SG/SJ/CFG/JMB/pgb
ASUNTO: Solicitud de Informe
DESTINATARIO: EXCMO. SR. SUBSECRETARIO MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Sede Palacio de Santa Cruz Plaza de la Provincia, 1 28071 MADRID.-

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de esta Consejería de Educación y Universidades, ha propuesto la celebración del Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Württemberg, de la República Federal Alemana.

En aplicación de artículo 53.3 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, se solicita la emisión del informe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Se acompaña para ello la siguiente documentación:

- Borrador del Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”.
- Informe-memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Informe del Servicio Jurídico de la Consejería.

Murcia, a 1 de febrero 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



María Isabel Sánchez Mora Molina

REGIÓN DE MURCIA /
Ministerio de la CARM /
ASUNTOS EXTERIORES Y
COOPERACIÓN /
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO JURÍDICO
100716
16-02-16



SG/SJ/VARI/79/15

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg, de la República Federal Alemana.

Primero.- En fecha 28 de enero de 2016, tiene entrada en el Servicio Jurídico, remitido por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, el expediente relativo al Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg, de la República Federal Alemana. Se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”.
- Informe-memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Propuesta de la Dirección General para la aprobación del acuerdo y para elevar la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno para la autorización de la firma del acuerdo.
- Borrador de la Orden de aprobación del acuerdo.

Segundo.- El 1 de febrero de 2016, el Servicio Jurídico informa favorablemente el Acuerdo de Intenciones “Colaboración en el ámbito de la formación profesional”, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg, de la República Federal Alemana. No obstante, se dejaba apuntada la necesidad de recabar la conformidad de la otra parte firmante al texto del acuerdo.

Por otro lado, se recordaba que antes de su firma era preciso remitir el expediente a la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para la emisión del informe al que se refiere el artículo 53.3 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.



Tercero.- Mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2016, se solicitó al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la emisión del informe de la Asesoría Jurídica Internacional, sin que hasta la fecha se haya recibido.

Cuarto.- El 5 de febrero de 2016 tiene entrada en el Servicio Jurídico el escrito de conformidad al Acuerdo prestado por el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg.

CONCLUSIÓN.- Se informa nuevamente de forma favorable el Acuerdo de Intenciones "Colaboración en el ámbito de la formación profesional", a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte de la región de Baden-Würtemberg, de la República Federal Alemana, si bien antes de la firma del Acuerdo deberá de emitirse el informe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Murcia, a 5 de febrero de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Conchita Fernández González

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa